

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00264-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por Héctor Gustavo Cruz Gómez en representación de su hija menor Natalia Cruz Luna.

A la presente acción dese el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 19 del mes octubre del año 2020, a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a la interesada y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

DEL SOLICITANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 1 a 9 y 22 a 60).

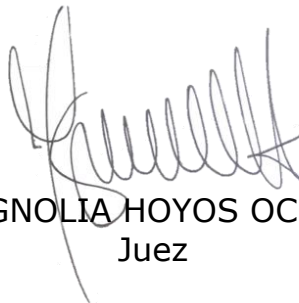
DE OFICIO

Interrogatorio de parte: Héctor Gustavo Cruz Gómez

Se reconoce al abogado WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS como apoderado de la solicitante (Fl. 20).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

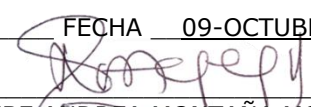
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 FECHA 09-OCTUBRE- 2020



NAYIBE/ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria